

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**5398** *ENTRADA en vigor del Acuerdo sobre protección mutua de información clasificada entre el Reino de España y Suiza, hecho en Madrid el 22 de mayo de 2001, cuya aplicación provisional fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 176, de fecha 24 de julio de 2001.*

El Acuerdo sobre protección mutua de la información clasificada entre el Reino de España y Suiza, hecho en Madrid el 22 de mayo de 2001, entró en vigor el 21 de enero de 2002, fecha de la última notificación entre las Partes comunicando el cumplimiento de los respectivos procedimientos legales internos, según se establece en su artículo 14.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio de 2001.

Madrid, 5 de marzo de 2002.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

**5399** *APLICACIÓN provisional del Canje de Notas, de fecha 28 de enero de 2002, constitutivo de Acuerdo entre España y los Estados Unidos de América, sobre la prórroga del Acuerdo entre ambos países sobre cooperación científica y técnica en apoyo a los programas de exploración lunar y planetaria y de vuelos espaciales tripulados y no tripulados a través del establecimiento en España de una estación de seguimiento espacial, firmado en Madrid el 29 de enero de 1964.*

### NOTA VERBAL NÚMERO 39

La Embajada de los Estados Unidos de América saluda atentamente al Ministerio de Asuntos Exteriores y tiene el honor de hacer referencia al Acuerdo de Cooperación entre los Estados Unidos de América y el Reino de España sobre la Cooperación Científica y Técnica en apoyo de Programas de Exploración Lunar y Planetaria y de Vuelos Espaciales Tripulados y No Tripulados, a través del establecimiento y funcionamiento en España de una Estación de Seguimiento y Obtención de Datos, suscrito el 29 de enero de 1964, ampliado el 11 de octubre de 1965, y prorrogado por Canje de Notas de 25 de junio de 1969, de 1 de febrero y 2 de mayo

de 1983, de 25 y 26 de enero de 1994, de 26 de diciembre de 1995, de 22 de enero de 1996, de 17 y 24 de enero de 1997, de 14 y 28 de enero de 1998, de 29 de enero de 1999, de 7 y 28 de enero de 2000 y de 19 y 22 de enero de 2001.

Aunque las negociaciones sobre un nuevo acuerdo llegaron a buen fin el 14 de abril de 1998, debido a la necesidad de modificaciones posteriores y a los requisitos de tramitación del ordenamiento interno español, no será posible que el nuevo Acuerdo entre en vigor antes del 29 de enero de 2002. Por todo ello el Gobierno de los Estados Unidos propone que el Acuerdo de 1964 se prorrogue por un período no superior a un año, extinguiéndose no más tarde del 29 de enero del año 2003.

El Gobierno de los Estados Unidos propone que esta Nota, junto con su contestación, si el Gobierno de España está de acuerdo, constituyan un Acuerdo entre ambos Gobiernos, que entrará en vigor una vez que las Partes se hayan comunicado el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales, y que será aplicado provisionalmente a partir del 29 de enero de 2002.

La Embajada de los Estados Unidos de América aprovecha la ocasión para reiterar al Ministerio de Asuntos Exteriores el testimonio de su más alta consideración.

Embajada de los Estados Unidos de América, Madrid, 28 de enero de 2002.

### NOTA VERBAL

El Ministerio de Asuntos Exteriores saluda atentamente a la Embajada de los Estados Unidos de América en Madrid y se complace en referirse a la Nota Verbal de esa Embajada de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«La Embajada de los Estados Unidos de América saluda atentamente al Ministerio español de Asuntos Exteriores y tiene el honor de referirse al Acuerdo entre los Estados Unidos de América y el Reino de España sobre la Cooperación Científica y Técnica en Apoyo de Programas de Exploración Lunar y Planetaria y de Vuelos Espaciales Tripulados y No Tripulados, a través del establecimiento y funcionamiento en España de una Estación de Seguimiento y Obtención de Datos, suscrito el 29 de enero de 1964, ampliado el 11 de octubre de 1965, y prorrogado por Canje de Notas de 25 de junio de 1969, de 1 de febrero y 2 de mayo de 1983, de 25 y 26 de enero de 1994, de 26 de diciembre de 1995, de 22 de enero de 1996, de 17 y 24 de enero de 1997, de 14 y 28 de enero de 1998, de 29 de enero de 1999, de 7 y 28 de enero de 2000 y de 19 y 22 de enero de 2001.

Aunque las negociaciones sobre un nuevo acuerdo llegaron a buen fin el 14 de abril de 1998, debido a la necesidad de modificaciones posteriores y a los requisitos de tramitación del ordenamiento interno español, no será posible que el nuevo Acuerdo entre en vigor

antes del 29 de enero de 2002 de América. Por todo ello la Embajada de los Estados Unidos, fecha en la que expira la prórroga acordada en enero de 2001, propone que el Acuerdo de 1964 se prorrogue por un período no superior a un año, extinguiéndose no más tarde del 29 de enero del año 2003.

El Gobierno de los Estados Unidos propone que esta Nota, junto con su contestación, si el Gobierno de España está de acuerdo, constituyan un Acuerdo entre ambos Gobiernos, que entrará en vigor una vez que las Partes se hayan comunicado el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales, y que será aplicado provisionalmente a partir del 29 de enero de 2002.

La Embajada de los Estados Unidos aprovecha esta ocasión para reiterar al Ministerio de Asuntos Exteriores el testimonio de su más alta consideración.»

El Ministerio de Asuntos Exteriores confirma su aprobación a lo anteriormente expuesto y aprovecha la ocasión para reiterar a la Embajada de los Estados Unidos de América el testimonio de su más alta consideración.

Madrid, 28 de enero de 2002.

A la Embajada de los Estados Unidos de América en Madrid.

El presente Canje de Notas se aplica provisionalmente a partir del 29 de enero de 2002, según se establece en sus textos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de febrero de 2002.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.